



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DIRECTORIO

El Secretario del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, **CERTIFICA**: Que ha tenido a la vista el Acuerdo de Directorio número 22-2025, emitido por el referido Órgano Colegiado el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, en el punto número 15, de la sesión número 109-2025, que se transcribe a continuación:

**"ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 22-2025  
EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7 literal e) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, establece dentro de las funciones del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la SAT, así como las modificaciones durante su ejecución;

**CONSIDERANDO:**

Que el Superintendente de Administración Tributaria por medio del Oficio OFI-SAT-DSI-1355-2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, con base en lo dispuesto en el artículo 23 literales x) y z) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, sometió a consideración del Directorio, el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), adjuntando el Dictamen número DIC-SAT-GAF-15-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de la Superintendencia de Administración Tributaria en el cual se indica que, tomando en cuenta que el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis fue formulado con base en el Plan Estratégico Institucional vigente, el Plan Operativo Anual de la SAT para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, y que, los ingresos han sido calculados en la cuantía en que según se prevé resulten devengados y que los egresos se han asignado en la medida se estima que se devengarán en el año próximo, con base en las prioridades para una adecuada gestión institucional de la Administración Tributaria, para lograr una efectiva recaudación y el mantenimiento de la capacidad instalada, opina que técnica, financiera y administrativamente es procedente aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis en la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES (Q.2,531,340,000)**;

**POR TANTO:**

Con base en lo establecido en los artículos: 1 y 7 literales e) y o) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-,

**ACUERDA:**

Aprobar el siguiente:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS**

**TÍTULO I**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Acuerdo de Directorio No. 22-2025  
Página 1 de 18  
WFOR/lkgd/macc



**ARTÍCULO 1. DE LOS INGRESOS.** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES (Q.2,531,340,000)**, los cuales incluyen el 2% que le corresponde a la SAT de los ingresos tributarios brutos administrados por la SAT, conforme fue aprobado en el Decreto número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis, que debe ser transferido a la SAT conforme lo establecido en el artículo 33 literal a) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Superintendencia de Administración Tributaria, y otros ingresos privativos, originados en los rubros siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS**  
(En Quetzales)

Código			Descripción	Estimado 2026
Clase	Sección	Grupo		
			Total:	<u>2,531,340,000</u>
11	1	90	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>11,475,000</u>
			Derechos	<u>11,475,000</u>
			Otros	11,475,000
13	1	10	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>2,141,805,000</u>
		30	Venta de Bienes	<u>88,294,000</u>
			Bienes	79,740,000
			Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	8,554,000
	2	10	Venta de Servicios	<u>2,053,511,000</u>
		90	Servicios de almacenaje y otros servicios aduanales	99,489,000
			Otros servicios	130,422,000
			2% sobre el monto de recaudación	1,823,600,000
15	1	31	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>116,060,000</u>
		41	Intereses	<u>116,060,000</u>
			Por depósitos internos	60,000
			Por títulos y valores internos	116,000,000
23	1	10	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>262,000,000</u>
		20	Disminución de Disponibilidades	<u>262,000,000</u>
			Disminución de caja y bancos	160,000,000
			Disminución de inversiones temporales	102,000,000

Acuerdo de Directorio No. 22-2025

Página 2 de 18

WFOR/lkgd/macc



**TÍTULO II**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**ARTÍCULO 2. DE LOS EGRESOS.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, en la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES (Q.2,531,340,000)**, distribuida de la forma siguiente:

**1. RESUMEN POR TIPO DE EGRESOS**  
(En Quetzales)

Descripción	Asignado 2026
Funcionamiento	<u>2,329,470,189</u>
Inversión	<u>201,869,811</u>
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	192,934,287
Proyectos de Infraestructura	8,935,524
<b>Total:</b>	<b>2,531,340,000</b>

**2. RESUMEN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**  
(En Quetzales)

Código	Descripción	Asignado 2026
	<b>Total:</b>	<b><u>2,531,340,000</u></b>
	<b>Actividades Centrales</b>	<b><u>1,084,039,950</u></b>
01-001	Dirección Superior	8,635,249
01-002	Administración Superior	11,144,158
01-003	Auditoría Interna	11,926,297
01-004	Secretaría General	21,525,008
01-005	Planificación y Cooperación	14,967,586
01-006	Informática	286,429,694
01-007	Asuntos Internos	23,000,057
01-008	Administración y Finanzas	107,946,011
01-009	Recursos Humanos	153,136,022
01-010	Seguridad Institucional	128,908,537
01-011	Infraestructura	51,976,021
01-001-009	Construcción Edificio Administrativo para la SAT, 7a. Av.4-55 Zona 9, Ciudad Capital	1,200,000

Acuerdo de Directorio No. 22-2025

Página 3 de 18

WFOR/lkgd/macc



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DIRECTORIO

Código	Descripción	Asignado 2026
01-012	Comunicación Social Externa	12,834,751
01-013	Gestión Regional	26,114,071
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	191,757,752
01-015	Formación de Personal SAT	32,538,736
	<b><u>Actividades Comunes</u></b>	<b><u>631,691,743</u></b>
03-001	Fiscalización	63,925,088
03-002	Fiscalización (Regional)	146,051,541
03-003	Operativos Fiscales	43,920,738
04-001	Asuntos Jurídicos	70,265,945
04-002	Asuntos Jurídicos (Regional)	18,464,155
05-001	Recursos Tributarios y Aduaneros	24,121,908
07-001	Gestión Integral de Riesgos y Gobernanza de Datos	21,700,680
08-001	Atención al Contribuyente	107,662,345
08-002	Atención al Contribuyente (Regional)	135,579,343
	<b><u>Programas</u></b>	<b><u>754,601,457</u></b>
11-001	Recaudación	41,485,923
11-002	Recaudación (Regional)	36,857,581
12-001	Aduanas	85,047,176
12-002	Aduanas (Regional)	410,931,915
12-001-014	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana El Florido, Caserío El Florido, Camotán Chiquimula	7,735,524
13-001	Contribuyentes Especiales Grandes	74,819,323
13-002	Contribuyentes Especiales Medianos	97,724,015
	<b><u>Partidas No Asignables a Programas</u></b>	<b><u>61,006,850</u></b>
99-001	Partidas No Asignables a Programas	61,006,850





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DIRECTORIO

**3. RESUMEN POR UNIDAD EJECUTORA  
(En Quetzales)**

Có-digo	Descripción	Asignado 2026			
		Funciona-miento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infra-estructura	Total
	<b>Total:</b>	<b>2,329,470,189</b>	<b>192,934,287</b>	<b>8,935,524</b>	<b>2,531,340,000</b>
100	Coordinación, Administración y Normatividad	1,375,087,451	137,639,929	1,200,000	1,513,927,380
200	Gerencia Regional Central	308,106,175	14,872,396		322,978,571
300	Gerencia Regional Sur	210,749,112	8,626,435		219,375,547
400	Gerencia Regional Occidente	181,765,586	9,087,925		190,853,511
500	Gerencia Regional Nororiente	253,761,865	22,707,602	7,735,524	284,204,991

**4. RESUMEN POR UNIDAD EJECUTORA Y ACTIVIDAD  
(En Quetzales)**

Código	Descripción	Asignado 2026			
		Funciona-miento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infra-estructura	Total
11200056	Superintendencia de Administración Tributaria	2,329,470,189	192,934,287	8,935,524	2,531,340,000
100	Coordinación, Administración y Normatividad	1,375,087,451	137,639,929	1,200,000	1,513,927,380
01-001	Dirección Superior	8,296,929	338,320		8,635,249
01-002	Administración Superior	10,934,558	209,600		11,144,158
01-003	Auditoría Interna	11,887,797	38,500		11,926,297
01-004	Secretaría General	18,812,908	2,712,100		21,525,008
01-005	Planificación y Cooperación	14,606,766	360,820		14,967,586
01-006	Informática	200,357,194	86,072,500		286,429,694
01-007	Asuntos Internos	22,492,457	507,600		23,000,057
01-008	Administración y Finanzas	105,442,001	2,504,010		107,946,011
01-009	Recursos Humanos	151,803,083	1,332,939		153,136,022
01-010	Seguridad Institucional	122,731,616	6,176,921		128,908,537

Acuerdo de Directorio No. 22-2025

Página 5 de 18

WFOR/lkgd/macc





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DIRECTORIO

Código	Descripción	Asignado 2026			
		Funcionamiento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infra-estructura	Total
01-011	Infraestructura	28,401,226	23,574,795		51,976,021
01-001-009	Construcción Edificio Administrativo para la SAT, 7a. Av.4-55 Zona 9, Ciudad Capital			1,200,000	1,200,000
01-012	Comunicación Social Externa	12,432,051	402,700		12,834,751
01-015	Formación de Personal SAT	32,003,856	534,880		32,538,736
03-001	Fiscalización	63,374,518	550,570		63,925,088
04-001	Asuntos Jurídicos	68,073,945	2,192,000		70,265,945
05-001	Recursos Tributarios y Aduaneros	22,979,908	1,142,000		24,121,908
07-001	Gestión Integral de Riesgos y Gobernanza de Datos	20,840,750	859,930		21,700,680
08-001	Atención al Contribuyente	106,517,745	1,144,600		107,662,345
11-001	Recaudación	40,737,523	748,400		41,485,923
12-001	Aduanas	82,510,176	2,537,000		85,047,176
13-001	Contribuyentes Especiales Grandes	74,365,579	453,744		74,819,323
13-002	Contribuyentes Especiales Medianos	94,478,015	3,246,000		97,724,015
99-001	Partidas No Asignables a Programas	61,006,850			61,006,850
<b>200</b>	<b>Gerencia Regional Central</b>	<b>308,106,175</b>	<b>14,872,396</b>	<b>0</b>	<b>322,978,571</b>
01-013	Gestión Regional	11,140,108	68,300		11,208,408
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	46,094,781	8,422,736		54,517,517
03-002	Fiscalización	41,693,891	269,750		41,963,641
03-003	Operativos Fiscales	42,000,738	1,920,000		43,920,738
08-002	Atención al Contribuyente	56,195,031	3,352,400		59,547,431
11-002	Recaudación	19,370,506	112,600		19,483,106
12-002	Aduanas	91,611,120	726,610		92,337,730
<b>300</b>	<b>Gerencia Regional Sur</b>	<b>210,749,112</b>	<b>8,626,435</b>	<b>0</b>	<b>219,375,547</b>
01-013	Gestión Regional	4,150,963	6,000		4,156,963
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	35,213,183	5,598,000		40,811,183
03-002	Fiscalización	26,324,974	163,000		26,487,974
04-002	Asuntos Jurídicos	5,275,701	8,400		5,284,101
08-002	Atención al Contribuyente	17,811,285	627,600		18,438,885
11-002	Recaudación	5,359,739	20,000		5,379,739
12-002	Aduanas	116,613,267	2,203,435		118,816,702
<b>400</b>	<b>Gerencia Regional Occidente</b>	<b>181,765,586</b>	<b>9,087,925</b>	<b>0</b>	<b>190,853,511</b>

Acuerdo de Directorio No. 22-2025

Página 6 de 18

WFOR/lkgd/macc



Código	Descripción	Asignado 2026			
		Funcionamiento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infraestructura	Total
01-013	Gestión Regional	5,558,504	82,000		5,640,504
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	45,560,314	1,875,900		47,436,214
03-002	Fiscalización	43,980,258	1,315,220		45,295,478
04-002	Asuntos Jurídicos	5,947,397	145,000		6,092,397
08-002	Atención al Contribuyente	24,820,118	3,194,970		28,015,088
11-002	Recaudación	5,673,090	183,700		5,856,790
12-002	Aduanas	50,225,905	2,291,135		52,517,040
<b>500</b>	<b>Gerencia Regional Nororiente</b>	<b>253,761,865</b>	<b>22,707,602</b>	<b>7,735,524</b>	<b>284,204,991</b>
01-013	Gestión Regional	4,809,172	299,024		5,108,196
01-014	Apoyo Técnico y Gestión de Recursos	42,586,585	6,406,253		48,992,838
03-002	Fiscalización	31,688,803	615,645		32,304,448
04-002	Asuntos Jurídicos	6,900,257	187,400		7,087,657
08-002	Atención al Contribuyente	26,782,639	2,795,300		29,577,939
11-002	Recaudación	5,925,846	212,100		6,137,946
12-002	Aduanas	135,068,563	12,191,880		147,260,443
12-001-014	Construcción Edificio Módulos Habitacionales, Aduana El Florida, Caserío El Florida, Camotán Chiquimula			7,735,524	7,735,524

 5. RESUMEN POR GRUPO DE GASTO  
 (En Quetzales)

Código	Descripción	Asignado 2026			
		Funcionamiento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infraestructura	Total
	<b>Total:</b>	<b>2,329,470,189</b>	<b>192,934,287</b>	<b>8,935,524</b>	<b>2,531,340,000</b>
0	Servicios Personales	1,634,433,624			1,634,433,624
1	Servicios no Personales	413,378,908		1,200,000	414,578,908
2	Materiales y Suministros	124,858,945			124,858,945
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	245,460	192,934,287	7,735,524	200,915,271
4	Transferencias Corrientes	74,686,252			74,686,252
8	Otros Gastos	100,000			100,000
9	Asignaciones Globales	81,767,000			81,767,000

Acuerdo de Directorio No. 22-2025

Página 7 de 18

WFOR/lkgd/macc



6. RESUMEN COMPARATIVO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO 2026-2025  
 (En Quetzales)

Descripción	Aprobado 2025	Asignado 2026	Diferencias 2026 - 2025	
			Q	%
<b>A Gastos Corrientes</b>	<b>2,222,235,280</b>	<b>2,329,470,189</b>	<b>107,234,909</b>	<b>4.83%</b>
Funcionamiento	2,222,235,280	2,329,470,189	107,234,909	4.83%
<b>B Inversión</b>	<b>511,886,720</b>	<b>201,869,811</b>	<b>-310,016,909</b>	<b>-60.56%</b>
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	252,930,483	192,934,287	-59,996,196	-23.72%
Proyectos de Infraestructura	258,956,237	8,935,524	-250,020,713	-96.55%
<b>Total ( A + B ):</b>	<b>2,734,122,000</b>	<b>2,531,340,000</b>	<b>-202,782,000</b>	<b>-7.42%</b>

 7. RESUMEN POR GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO  
 (En Quetzales)

Có-digo	Descripción	Asignado 2026			
		Funciona-miento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infra- estructura	Total
	<b>Total:</b>	<b>2,329,470,189</b>	<b>192,934,287</b>	<b>8,935,524</b>	<b>2,531,340,000</b>
<b>0</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>1,634,433,624</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,634,433,624</b>
011	Personal permanente	878,965,474			878,965,474
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	30,429,750			30,429,750
015	Complementos específicos al personal permanente	44,295,224			44,295,224
022	Personal por contrato	102,019,786			102,019,786
026	Complementos por calidad profesional al personal temporal	3,109,500			3,109,500
027	Complementos específicos al personal temporal	3,150,600			3,150,600
029	Otras remuneraciones de personal temporal	49,024,800			49,024,800
031	Jornales	9,213,044			9,213,044
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,171,650			1,171,650
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	56,678,758			56,678,758
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	2,445,567			2,445,567
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	1,846,500			1,846,500
051	Aporte patronal al IGSS	116,051,442			116,051,442
055	Aporte para clases pasivas	12,688,683			12,688,683
061	Dietas	1,110,000			1,110,000
063	Gastos de representación en el interior	3,395,000			3,395,000
071	Aguinaldo	89,388,985			89,388,985
072	Bonificación anual (Bono 14)	84,469,361			84,469,361
073	Bono vacacional	12,331,500			12,331,500

Acuerdo de Directorio No. 22-2025

Página 8 de 18

WFOR/lkgd/macc



Có-digo	Descripción	Asignado 2026			
		Funciona-miento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infra-estructura	Total
074	Compensación costo de vida por servicios en el exterior	300,000			300,000
079	Otras prestaciones	132,348,000			132,348,000
<b>1</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>413,378,908</b>	<b>0</b>	<b>1,200,000</b>	<b>414,578,908</b>
111	Energía eléctrica	20,836,212			20,836,212
112	Agua	879,470			879,470
113	Telefonía	12,754,134			12,754,134
114	Correos y telégrafos	1,536,004			1,536,004
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	876,045			876,045
116	Servicios de lavandería	88,675			88,675
121	Divulgación e información	6,770,416			6,770,416
122	Impresión, encuadernación y reproducción	14,931,879			14,931,879
131	Viáticos en el exterior	4,764,446			4,764,446
132	Viáticos de representación en el exterior	1,595,725			1,595,725
133	Viáticos en el interior	12,047,535			12,047,535
134	Compensación por kilómetro recorrido	176,660			176,660
135	Otros viáticos y gastos conexos	1,200			1,200
136	Reconocimiento de gastos	202,500			202,500
141	Transporte de personas	4,060,696			4,060,696
142	Fletes	2,114,650			2,114,650
151	Arrendamiento de edificios y locales	57,887,152			57,887,152
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	5,000			5,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	1,098,789			1,098,789
155	Arrendamiento de medios de transporte	2,184,000			2,184,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	2,861,533			2,861,533
158	Derechos de bienes intangibles	85,314,635			85,314,635
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	467,100			467,100
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	165,000			165,000
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	59,500			59,500
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	5,004,600			5,004,600
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	151,000			151,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1,228,500			1,228,500
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	4,320,258			4,320,258
171	Mantenimiento y reparación de edificios	28,471,495			28,471,495
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	3,769,000			3,769,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	8,262,749			8,262,749
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	1,763,000			1,763,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	723,500			723,500
182	Servicios médico-sanitarios	309,921			309,921
183	Servicios jurídicos	302,500			302,500
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	3,245,200			3,245,200
185	Servicios de capacitación	7,178,523			7,178,523
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	19,315,950			19,315,950



Có-digo	Descripción	Asignado 2026			
		Funciona-miento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infra-estructura	Total
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	310,000			310,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	720,300		1,200,000	1,920,300
189	Otros estudios y/o servicios	2,404,425			2,404,425
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	48,233,492			48,233,492
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	80,200			80,200
195	Impuestos, derechos y tasas	3,725,229			3,725,229
196	Servicios de atención y protocolo	3,013,550			3,013,550
199	Otros servicios	37,166,560			37,166,560
<b>2</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>124,858,945</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>124,858,945</b>
211	Alimentos para personas	7,745,057			7,745,057
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	456,188			456,188
219	Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarios	207,960			207,960
223	Piedra, arcilla y arena	279,400			279,400
224	Pómez, cal y yeso	53,456			53,456
231	Hilados y telas	8,525			8,525
232	Acabados textiles	1,822,232			1,822,232
233	Prendas de vestir	7,513,183			7,513,183
239	Otros textiles y vestuario	621,978			621,978
241	Papel de escritorio	2,642,233			2,642,233
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	93,162			93,162
243	Productos de papel o cartón	4,391,880			4,391,880
244	Productos de artes gráficas	879,213			879,213
245	Libros, revistas y periódicos	787,730			787,730
247	Especies timbradas y valores	14,401,740			14,401,740
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	47,500			47,500
252	Artículos de cuero	98,925			98,925
253	Llantas y neumáticos	969,200			969,200
254	Artículos de caucho	521,728			521,728
261	Elementos y compuestos químicos	986,914			986,914
262	Combustibles y lubricantes	6,957,916			6,957,916
263	Abonos y fertilizantes	1,230			1,230
264	Insecticidas, fumigantes y similares	210,920			210,920
266	Productos medicinales y farmacéuticos	929,922			929,922
267	Tintes, pinturas y colorantes	7,244,757			7,244,757
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	32,365,047			32,365,047
269	Otros productos químicos y conexos	4,813,720			4,813,720
271	Productos de arcilla	163,490			163,490
272	Productos de vidrio	633,634			633,634
273	Productos de loza y porcelana	286,259			286,259
274	Cemento	178,737			178,737
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	362,531			362,531
279	Otros productos de minerales no metálicos	98,794			98,794
281	Productos siderúrgicos	89,970			89,970
282	Productos metalúrgicos no férricos	118,965			118,965



Código	Descripción	Asignado 2026			
		Funcionamiento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infraestructura	Total
283	Productos de metal y sus aleaciones	477,307			477,307
284	Estructuras metálicas acabadas	3,817,538			3,817,538
285	Materiales y equipos diversos	113,850			113,850
286	Herramientas menores	330,136			330,136
289	Otros productos metálicos	4,331,490			4,331,490
291	Útiles de oficina	2,582,826			2,582,826
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	2,191,410			2,191,410
293	Útiles educacionales y culturales	99,045			99,045
294	Útiles deportivos y recreativos	558,437			558,437
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	351,106			351,106
296	Útiles de cocina y comedor	633,126			633,126
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	3,909,815			3,909,815
298	Accesorios y repuestos en general	3,759,318			3,759,318
299	Otros materiales y suministros	2,719,445			2,719,445
<b>3</b>	<b>Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles</b>	<b>245,460</b>	<b>192,934,287</b>	<b>7,735,524</b>	<b>200,915,271</b>
311	Tierras y terrenos	5,002,200			5,002,200
322	Mobiliario y equipo de oficina	16,481,864			16,481,864
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	2,821,394			2,821,394
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	6,674,700			6,674,700
325	Equipo de transporte	6,112,610			6,112,610
326	Equipo para comunicaciones	17,016,867			17,016,867
328	Equipo de cómputo	77,063,136			77,063,136
329	Otras maquinarias y equipos	61,721,516			61,721,516
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común			7,735,524	7,735,524
341	Equipo militar y de seguridad	245,460			245,460
381	Activos intangibles		40,000		40,000
<b>4</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>74,686,252</b>			<b>74,686,252</b>
413	Indemnizaciones al personal	35,000,000			35,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	12,000,000			12,000,000
416	Becas de estudio en el interior	8,552,900			8,552,900
417	Becas de estudio en el exterior	1,616,502			1,616,502
419	Otras transferencias a personas individuales	5,000,000			5,000,000
423	Prestaciones por incapacidad temporal	4,500,000			4,500,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	503,000			503,000
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	6,328,350			6,328,350
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	1,185,500			1,185,500
<b>8</b>	<b>Otros Gastos</b>	<b>100,000</b>			<b>100,000</b>
823	Devoluciones	100,000			100,000
	<b>Asignaciones Globales</b>		<b>81,767,000</b>		<b>81,767,000</b>



Código	Descripción	Asignado 2026			
		Funcionamiento	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Proyectos de Infraestructura	Total
913	Sentencias judiciales	15,005,000			15,005,000
914	Gastos no previstos	13,772,000			13,772,000
991	Créditos de reserva	52,990,000			52,990,000

### TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.** Las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el presente título son complementarias a lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, exclusivamente en lo que respecta al Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis.

**ARTÍCULO 4. PERSONAL PERMANENTE.** Todas las contrataciones de personal deberán ser autorizadas por el Superintendente de Administración Tributaria, de manera previa a su contratación. Ninguna persona podrá empezar a prestar sus servicios personales si no ha firmado el contrato correspondiente. La contravención de estas disposiciones ocasionará que el pago de cualquier compromiso asumido o reclamación quedará bajo la solidaria responsabilidad del funcionario que autorice que se inicie la prestación del servicio sin contar con el contrato respectivo.

El Directorio deberá dar no objeción al nombramiento de los Intendentes y de los Gerentes de las dependencias de Auditoría Interna y de la Gerencia de Asuntos Internos, propuestos por el Superintendente. La objeción de los nombramientos a que se refiere este párrafo podrá aprobarse únicamente en forma unánime por los miembros del Directorio.

Los Intendentes y Gerentes podrán solicitar a la Gerencia de Recursos Humanos la contratación de personal permanente únicamente para los puestos y dentro de los salarios que aparecen en el Presupuesto Analítico de Puestos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, salvo casos debidamente autorizados por el Superintendente de Administración Tributaria, quien previamente ordenará las acciones de personal y presupuestarias que sean necesarias.

La masa salarial podrá ser incrementada por el Directorio en casos debidamente justificados para el aumento de cobertura de las actividades y programas sustantivos de la Entidad; el número de puestos autorizados en el Presupuesto Analítico de Puestos podrá ser incrementado por el Superintendente, siempre que los mismos se financien con economías del grupo de gasto 0 "Servicios Personales", priorizando la contratación de auditores tributarios y técnicos de auditoría, así como de profesionales jurídicos.

**ARTÍCULO 5. PUESTOS VACANTES.** Se faculta al Superintendente de Administración Tributaria para emitir las disposiciones que sean necesarias para la reclasificación, traslado, supresión o designación de los puestos vacantes con cargo al renglón de gasto 011 "Personal permanente", de conformidad con las necesidades que se detecten en la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veintiséis, priorizando la creación de nuevos puestos de auditores tributarios y técnicos de auditoría, así como de profesionales jurídicos.



**ARTÍCULO 6. PERSONAL POR CONTRATO.** Todas las contrataciones que se realicen con cargo al renglón de gasto 022 "Personal por contrato" deben seguir el procedimiento que la Gerencia de Recursos Humanos aplica para el personal permanente, debiendo quedar estipulado en la relación contractual el plazo máximo de un año entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis; que no deberá exceder del año referido.

**ARTÍCULO 7. OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL.** Para transparentar los egresos con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", la administración únicamente podrá contratar servicios técnicos y profesionales con personas individuales cuando los mismos se enmarquen en la descripción contenida en el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala" y bajo los procedimientos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de dicha Ley. En el transcurso del ejercicio fiscal dos mil veintiséis, en casos debidamente justificados el Superintendente de Administración Tributaria podrá modificar mediante resolución la programación inicial, debiendo informar trimestralmente al Directorio.

El Superintendente de Administración Tributaria deberá aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución la programación inicial mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

En todos los instrumentos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", se deberá estipular que las personas a contratar no tienen relación laboral con la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que en los contratos deberá establecerse que las personas que se contraten no tienen la calidad de funcionarios ni empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria; y que por lo mismo, no tienen derecho a ninguna prestación laboral, y la SAT se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento sin que ello implique responsabilidad de su parte.

No se podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de treinta mil Quetzales (Q30,000) mensuales.

**ARTÍCULO 8. CONTRATACIÓN DE OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS.** Los contratos que se realicen con cargo a los renglones de gasto del subgrupo 18 "Servicios técnicos y profesionales" no deberán suscribirse para funciones vinculadas a servicios que deban desempeñarse en forma permanente; en virtud de que las contrataciones de estos renglones de gasto deben ser de carácter estrictamente temporal en función de productos a entregar, sin relación de dependencia y cuyas funciones no sean de carácter permanente.

**ARTÍCULO 9. PROCEDENCIA DE LOS EGRESOS Y NO OBLIGATORIEDAD.** Los créditos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos, metas programadas y la disponibilidad de los recursos financieros.

**ARTÍCULO 10. JORNALES.** Los créditos asignados en el renglón de gasto 031 "Jornales" deben responder a una programación mensualizada, elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos y aprobada mediante resolución por la autoridad administrativa superior de la SAT, conforme el monto aprobado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis.

**ARTÍCULO 11. ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS EN EL GRUPO DE GASTO 0 "SERVICIOS PERSONALES".** Las economías presupuestarias que se produzcan en los renglones de gasto de la masa salarial, durante el transcurso del ejercicio fiscal dos mil veintiséis, sólo podrán ser transferibles para financiar gastos operativos de funcionamiento, de inversión y de infraestructura, siempre que las economías se originen de créditos presupuestarios no comprometidos ni devengados o de la supresión de puestos.



Para tal efecto, la Gerencia de Recursos Humanos evaluará mensualmente la ejecución correspondiente a la masa salarial, y las economías que resulten de la misma, se podrán destinar para los fines indicados en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES DE ESCALAS SALARIALES, COMPLEMENTOS SALARIALES, BONOS Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO MONETARIO PARA LOS TRABAJADORES.** Todas las medidas y disposiciones que modifiquen las escalas salariales, complementos salariales, bonos y cualquier beneficio monetario para los trabajadores de la Entidad deberán realizarse dentro del monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y deberán ser aprobadas previa y expresamente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO 13. PAGOS POR SERVICIOS Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL.** Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería; y, otros similares, así como las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles, deberán ser pagados puntualmente por la Gerencia Administrativa Financiera, las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos y los responsables de administrar los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, con cargo a los créditos presupuestarios de sus respectivos presupuestos de egresos.

Las autoridades superiores de cada dependencia son responsables del cumplimiento de tales obligaciones.

**ARTÍCULO 14. PAGO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES.** Cuando a la Superintendencia de Administración Tributaria le corresponda pagar indemnizaciones y prestaciones u otras obligaciones que sean exigibles por la vía ejecutiva, la Gerencia Administrativa Financiera y las Gerencias Regionales quedan obligadas a solventar de inmediato el pago respectivo con cargo a los créditos aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

En caso de que no se cuente con créditos específicos para efectuar los pagos, los mismos se podrán efectuar con cargo a los renglones de gasto 913 "Sentencias judiciales" o 914 "Gastos no previstos" del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO 15. RESPONSABLES DE LOS RESULTADOS DEL PRESUPUESTO.** Los Intendentes y los Gerentes de las Intendencias, Gerentes y Subgerentes, serán los responsables de rendir los resultados presupuestarios a nivel de programa, actividad y proyecto, y deberán velar por el cumplimiento de las metas de ejecución y por la utilización de los créditos presupuestarios que para ese fin se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Para el registro de la programación inicial de las metas y su avance de ejecución, deberán producir la información de los componentes físicos y financieros como parte de la programación de la ejecución presupuestaria y del seguimiento y evaluación de la gestión institucional, en los términos y periodicidad que establecen los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 23 del Reglamento de la citada Ley.

Los responsables de los Centros de Costo que operan el Sistema de Gestión (SIGES), deberán informar sobre el avance de las metas consideradas en el Plan Operativo Anual a la Gerencia de Planificación y Cooperación, quien lo incorporará al informe circunstanciado, dicho informe será presentado por el Superintendente de manera mensual al Directorio.

Si durante la ejecución del presupuesto, se produjeren situaciones que requieran modificación o impidan el cumplimiento de las metas físicas programadas, los responsables de los Centros de Costo que operan el



Sistema de Gestión (SIGES), deberán gestionar por medio de la Gerencia de Planificación y Cooperación la reprogramación de las mismas, que deberán ser sometidas para aprobación del Directorio.

**ARTÍCULO 16. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.** El Superintendente, los Intendentes y los Gerentes de las Intendencias, los Gerentes, los Subgerentes; y, los Jefes de las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, son responsables de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria.

La Gerencia Administrativa Financiera y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos de las Gerencias Regionales registrarán en el Sistema de Gestión (SIGES) y en el Sistema de Contabilidad Integrada que opera en la Entidad, los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) para efectos presupuestarios, contables y de pago.

El archivo de los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) y de la documentación de soporte correspondiente quedará a cargo de la Gerencia Administrativa Financiera y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, quienes serán responsables de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión y pago de los mismos.

Las autoridades superiores de las distintas Intendencias, Gerencias y Subgerencias, son responsables de los Fondos Rotativos Internos, Cajas Chicas y anticipos que les asigne la Gerencia Administrativa Financiera.

**ARTÍCULO 17. EGRESOS PRESUPUESTARIOS.** Como requisito previo a efectuar cualquier egreso, las autoridades superiores de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, específicamente la Gerencia Administrativa Financiera, el Departamento de Compras y Contrataciones y las Divisiones de Apoyo Técnico y Gestión de Recursos, deberán cumplir con todos los procedimientos y requisitos que establecen:

- a) El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado;
- b) El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto;
- c) El Decreto número 27-2025 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis;
- d) El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto;
- e) El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- f) El Acuerdo Ministerial número 386-2003 del Ministerio de Finanzas Públicas, Transparencia en las Contrataciones y Adquisiciones del Estado;
- g) El Acuerdo de Superintendente número 578-2017, Reglamento de la Superintendencia de Administración Tributaria de Gastos para Comisiones Oficiales;
- h) La Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que emite las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS; y,



**DIRECTORIO**

- i) Otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a las contrataciones, adquisiciones y gastos que se efectúen con cargo al Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis.

**ARTÍCULO 18. INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, AL ORGANISMO EJECUTIVO Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.** En concordancia con lo que establece el artículo 23, literal m) y p) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el Superintendente de Administración Tributaria remitirá al Congreso de la República, al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, el informe analítico de la ejecución presupuestaria de la Entidad, en un plazo que no exceda de veinte (20) días después de finalizado cada cuatrimestre. Los indicados informes deberán hacerse del conocimiento del Directorio, dentro de los treinta días posteriores a su entrega.

El último informe del ejercicio fiscal corresponderá a la liquidación del presupuesto anual, contemplado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, dicho informe deberá ser aprobado previamente por el Superintendente y hacerlo del conocimiento del Directorio.

**ARTÍCULO 19. REGISTRO DE LAS CUENTAS MONETARIAS DE LA ENTIDAD.** La Gerencia Administrativa Financiera deberá registrar sus cuentas de depósitos monetarios y de inversiones en el Banco de Guatemala, presentes y futuras, en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) que opera en la Superintendencia de Administración Tributaria.

De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto número 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la Superintendencia de Administración Tributaria deberá tener su cuenta central (Fondo Común SAT) en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria podrá constituir depósitos monetarios en los Bancos del Sistema, cuyos montos estén destinados a cubrir sus obligaciones de pago y administrar los Fondos Rotativos Internos y Cajas Chicas, y para percibir los ingresos privativos de la SAT.

**ARTÍCULO 20. COMPONENTES DE LOS EGRESOS DE INVERSIÓN.** Dentro del Presupuesto de Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, constituyen componentes de los egresos de inversión los créditos presupuestarios que se encuentren asignados en:

- a) La categoría programática de proyecto; y,
- b) Los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", se encuentren o no programados en la categoría "Proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo Militar y de Seguridad".

**ARTÍCULO 21. CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN.** Las obras de infraestructura que la Superintendencia de Administración Tributaria construya, y que incrementen el capital fijo, deberán realizarse exclusivamente en inmuebles que sean propiedad de la Superintendencia de Administración Tributaria programe y que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad de la República de Guatemala, y también en aquellos en los cuales el Estado es el propietario, y la SAT los tiene en administración mediante usufructo, adscripción, contrato con otra entidad del Estado, o por la aplicación del artículo 55 segundo párrafo del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.



**DIRECTORIO**

**ARTÍCULO 22. ACTUALIZACIÓN DE ACTIVOS.** La Superintendencia de Administración Tributaria deberá remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en el transcurso del mes siguiente en que fue recibida la obra, copia del acta de recepción de las obras construidas en bienes propiedad del Estado que la SAT administra, por tenerlos en usufructo, adscripción o con base en el artículo 55 segundo párrafo del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, indicando el valor a que asciende la misma, a fin de trasladar los registros de las construcciones en proceso en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN-WEB) que opera en la SAT, a los activos del Estado y a las cuentas de resultados respectivas.

**ARTÍCULO 23. APLICACIÓN DEL RENGLÓN DE GASTO 914 “GASTOS NO PREVISTOS”.** Con cargo al renglón de gasto 914 “Gastos no previstos” se podrán cubrir gastos que no puedan preverse para Seguridad Institucional, Fiscalización; y, Aduanas, especialmente para operativos conjuntos con otras Entidades; presencias fiscales; y, operativos de aduanas; así como obligaciones exigibles como lo establece el artículo 14 del presente Acuerdo. En todos los casos que se aplique el citado renglón de gasto, deberá acompañarse a la liquidación de los gastos, como mínimo, la información siguiente: Lugar, fecha y hora del operativo; lista firmada de las personas que participaron en el operativo y que generaron gastos; acta del operativo y eventos subsecuentes del mismo.

**ARTÍCULO 24. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA.** Para fines de consolidación de las cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria pondrá a disposición permanente del Ministerio de Finanzas Públicas vía Internet o por medios magnéticos u ópticos, la información referente a la ejecución física y financiera del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Entidad para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis.

**ARTÍCULO 25. APROBACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO.** Se requiere la autorización previa del Directorio para efectuar cualquier trámite previo a:

- a) Efectuar desembolsos para constituir el fondo para el pasivo laboral;
- b) Realizar cualquier ampliación o modificación presupuestaria; y,
- c) Recibir cualquier donación, cooperación técnica o financiera no reembolsable. Se exceptúa de esta disposición:
  - i. La que provenga de organismos internacionales o gobiernos extranjeros; y,
  - ii. La que se realice a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el marco de prevención y contención de pandemias.

De estas donaciones, cooperación técnica o financiera no reembolsable que sean aceptadas y aprobadas por el Superintendente de Administración Tributaria, deberá de informar al Directorio de lo actuado y de su implicación en el presupuesto y del cumplimiento de la normativa legal vigente para atender lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**ARTÍCULO 26. DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA.** El Directorio faculta al Superintendente de Administración Tributaria para que elabore la resolución de la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Superintendencia de Administración Tributaria para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis.





SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**DIRECTORIO**

**ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.** Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria a realizar gestiones administrativas para que el Organismo Ejecutivo realice el pago del 2% que haya sido devengado no trasladado al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis.

**ARTÍCULO 28. PAGO DEL 2% DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.** Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria para realizar gestiones administrativas ante el Organismo Ejecutivo, para que se realicen las transferencias presupuestarias con cargo a la Entidad "Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro" a fin de que se traslade a la SAT la totalidad del 2% por la Recaudación Tributaria del ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

**ARTÍCULO 29. GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN, ASISTENCIA, APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO PARA LA SAT.** Se instruye al Superintendente de Administración Tributaria para que gestione ante el Organismo Ejecutivo, gobiernos amigos y organismos internacionales o regionales, la cooperación, el apoyo o asistencia técnica, profesional y financiera, para mejorar la infraestructura física y tecnológica de la Superintendencia de Administración Tributaria; de lo actuado deberá informar oportunamente al Directorio.

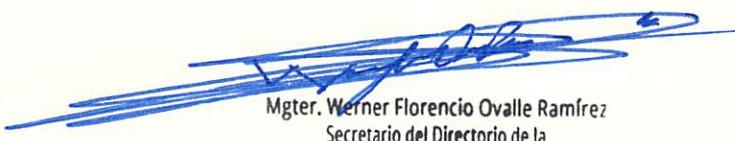
**ARTÍCULO 30. DEROGATORIA.** Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que la del presente Acuerdo, que sea contraria a la aplicación de las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el mismo, exclusivamente en lo que respecta al Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis.

**ARTÍCULO 31. VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Directorio tiene efecto inmediato; entrará en vigor el uno de enero de dos mil veintiséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año; y, será publicado en el portal electrónico del Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**COMUNÍQUESE,"**

Dada la presente certificación, en la ciudad de Guatemala, el veintidós de diciembre de dos mil veinticinco.

  
Mgtr. Werner Florencio Ovalle Ramírez  
Secretario del Directorio de la  
Superintendencia de Administración Tributaria

